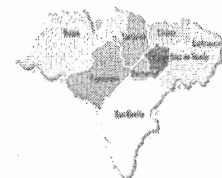


Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Resolución de Alcaldía N° 136-2023- MPC

Contumazá, 01 de agosto de 2023.

VISTO: El Informe N° 215-2023-MPC/RH de fecha 06 de junio de 2023, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la Carta N° 064-2023-MPC-SG de fecha 13 de junio de 2023, emitido por la Secretaría General, Memorandum N° 00219-2023/MPC-OGAJ de fecha 15 de junio de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 223-2023-MPC/RH de fecha 16 de junio de 2023, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 433-2023-MPC/OGPyP de fecha 21 de junio de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 247-2023-MPC/RH de fecha 14 de julio de 2023, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la Carta N° 091-2023-MPC-SG de fecha 19 de julio de 2023, emitido por la Secretaría General, el Informe N° 0150-2023/MPC-OGAJ de fecha 25 de julio de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;**



Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y asimismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, que: *“la administración municipal (...) Se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444”;*



Que, en esa línea el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;* asimismo el numeral 6) de su artículo 20° refiere que son atribuciones del Alcalde entre otros dictar decretos y **resoluciones de alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Informe N° 215-2023-MPC/RH de fecha 06 de junio del año 2023, la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos informa a la Gerencia Municipal, que recibida y consentida la Carta N° 002-2021-MPC/GAF, de fecha 15 de febrero del 2021, donde se da por extinguida (Cese por límite de edad) la relación laboral al servidor Orlando Wilfredo Mendoza Martínez, personal con contrato permanente bajo el D. Leg. 728, de ocupación obrero en parque y jardines en la Plaza N° 066 con código N° 651.06.2.65-obrero en jardinería-mantenimiento de parques y jardines, de acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal aprobado con Ordenanza Municipal N° 002-2015-MPC., se debe proceder a realizar la contratación mediante Concurso Público, aplicando el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Y consecuentemente



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

solicita la aprobación del expediente de contratación, para la Realización de la “I Convocatoria del Concurso Público de Méritos D. Leg. N° 728 N° 001-2023-MPC”;

Que, a través de la Carta N° 064-2023-MPC-SG de fecha 13 de junio de 2023, la Secretaría General hace llegar a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Informe N° 215-2023-MPC/RH para la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 00219-2023/MPC-OGAJ de fecha 15 de junio de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve la Carta N° 064-2023-MPC-SG, a Secretaría General, señalando que de los actuados no obra el Informe Presupuestal, debiendo subsanarse tal omisión;

Que, a través del Informe N° 223-2023-MPC/RH de fecha 16 de junio de 2023, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la certificación presupuestal correspondiente para llevar a cabo el proceso de Contratación a fin de cubrir la plaza vacante señalado en el Informe N° 215-2023-MPC/RH;

Que, mediante Informe N° 433-2023-MPC/OGPyP de fecha 21 de junio de 2023, la Oficina General de Planificación y Presupuesto comunica a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos en relación a la Certificación Presupuestal para realizar convocatoria bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 a fin de cubrir la plaza vacante mencionada en el Informe N° 223-2023-MPC/RH, por un monto de S/ 10,444.98 (Diez mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 98/100 soles), que se ha realizado la Nota de Certificación Presupuestal N° 0000641, por el monto anteriormente indicado;

Que, a través del Informe N° 247-2023-MPC/RH de fecha 14 de julio de 2023, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos remite a la Secretaría General el Informe N° 433-2023-MPC/OGPyP, que contiene la certificación presupuestal N° 000641 por un monto total de S/ 10,444.98 a fin de subsanar la observación al expediente de Contratación para la realización de la “I Convocatoria del Concurso Público de Méritos D. Leg. N° 728 N° 001-2023-MPC” e informa que dicha contratación debe realizarse mediante Concurso Público, aplicando el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, solicitando en consecuencia la aprobación del expediente de Contratación, a fin de que continuase con las siguientes etapas del proceso;

Que, mediante Carta N° 091-2023-MPC-SG de fecha 19 de julio de 2023, Secretaría General solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal correspondiente respecto del “I Convocatoria del Concurso Público de Méritos D. Leg. N° 728 N° 001-2023-MPC”;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“ Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen”*;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público, precisa que: *“El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades”*;

Que, el Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728-Ley de Productividad y Competitividad Laboral, regula el régimen laboral de la actividad privada, normativa que establece los derechos y obligaciones de las partes establecidas según la modalidad en el contrato de trabajo. Los trabajadores comprendidos en el mencionado régimen tienen derecho siempre y cuando cumplan los requisitos que la ley establece;

